

Santiago, 31 de enero de 2022

**REF:** Presenta Iniciativa Convencional Constituyente

**DE:** Convencionales Constituyentes firmantes

**A:** Mesa Directiva de la Convención Constitucional

De nuestra consideración,

Dentro del plazo establecido y de conformidad a los artículos 81 y 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional, y lo que indica el artículo 66 del mismo Reglamento, las y los Convencionales Constituyentes firmantes presentamos la siguiente iniciativa constituyente, y solicitamos su distribución a la Comisión N°5 de Comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico, una vez sea declarada admisible.



## **INICIATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL, SOLIDARIA, COMUNITARIA Y FAMILIAR**

### **DIAGNÓSTICO, JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:**

En la economía actual el éxito se mide con indicadores monetarios, como el Producto Bruto Interno (PIB) y los beneficios económicos. Estos indicadores son insuficientes porque no indican la situación real del país (conflictos, normas laborales, desigualdad, respeto a los derechos humanos, riesgos ambientales, etc.). Para poder disponer de una visión más justa y real de la economía, las organizaciones tienen que orientarse hacia los principios y valores que demuestren su contribución al bien común.

La economía capitalista que se ha aplicado en las últimas décadas junto con la desregularización de los mercados financieros y la globalización de las naciones, ha incrementado la movilidad del dinero entre los distintos países, permitiendo así la creación de oligopolios financieros y la especulación sobre las materias primas básicas. Toda esta actividad ha producido la mayor crisis internacional que hemos vivido en nuestra historia, siendo ésta no sólo de causas económicas, sino de valores de estabilidad en los mercados, de sentido común y de la democracia, ya que el poder económico se impone al poder democrático.

La falta de visibilización de formas económicas que no se corresponden a la empresa privada de capital, tales como el sector social, solidario, comunitario y familiar de la economía representados por la larga tradición del mutualismo y del cooperativismo, las organizaciones de la economía comunitaria indígena, los sindicatos de trabajadores independientes, las organizaciones comunitarias territoriales, asociaciones civiles, organizaciones de la economía solidaria (como las llamadas “ollas comunes”, “comprando juntos”, “huertos comunitarios”, entre otras), y la economía familiar del cuidado y sustento; como también por procesos más nuevos como el comercio justo y solidario, turismo comunitario, ciencia, creación y conocimientos abiertos y compartidos, organizaciones de la cultura, las artes y el patrimonio, y la economía regenerativa-, consideramos relevante la inclusión de los siguientes enunciados en el texto constitucional. El conjunto de estas organizaciones y formas económicas representan una parte muy importante del trabajo y productividad nacional, contribuyen al desarrollo y bienestar local y regional, y sin embargo no son adecuadamente reconocidas, reguladas ni apoyadas desde el Estado.

La cooperativa es una empresa singular de autoayuda. Pero no se agota en sí misma sino que se prolonga en un movimiento cooperativo a través del cual esa singularidad se extiende. Por otra



parte los valores y principios de las cooperativas, a los que ajustan su funcionamiento, les conducen a una constante preocupación y atención por su entorno, tanto por las personas como por el mismo medio ambiente en el que están emplazadas y desarrollan su actividad. Todas las cooperativas tienen un valor singular en su origen, en la medida en que conforman una asociación de personas y una empresa económica conjunta e inseparable. Personas que comparten una necesidad o aspiración y que quieren satisfacerla o alcanzarla precisamente a través de la empresa cooperativa

Así esta propuesta reposa valores que hacen guiar nuestras relaciones interhumanas: confianza, cooperación, aprecio, solidaridad, y acción de compartir. Además estimamos que la regulación propuesta avanza hacia una economía del bien común, en tanto el marco legal económico experimenta un giro radical, cambiando las reglas del juego de afán de lucro y el enfoque competencia de suma 0 por el enfoque en la cooperación y el afán de contribución al bien común. El éxito económico no es medido únicamente por indicadores monetarios como el beneficio financiero o el PIB, sino con el balance del bien común (a nivel de empresas) y el producto del bien común (a nivel de sistema). El balance financiero pasa a un rol secundario. El beneficio financiero pasa de ser fin a ser medio en las economías sociales, solidarias, comunitarias y familiares. Finalmente se extiende la posibilidad de aspirar sin miedo al tamaño óptimo, habrá muchas empresas pequeñas en todas las ramas. Como no tienen que crecer más, les será más fácil cooperar y practicar la solidaridad.

El reconocimiento de estas formas económicas con rango constitucional. Implica que la economía de Chile es plural y está conformada por los sectores: público, privado y el sector social y solidario. Éste último comprende las formas organizativas mutualistas, cooperativistas, de comunidades y asociaciones indígenas, sindicatos de trabajadores independientes, organizaciones comunitarias, asociaciones civiles, organizaciones del comercio justo, iniciativas de la economía solidaria y la economía familiar. En todas ellas, predominan relaciones de cooperación, ayuda mutua, reciprocidad, donación y comensalidad.

Que en correspondencia con estos sectores de la economía, se reconoce la existencia de distintos regímenes de propiedad: estatal, privado, colectivo, comunitario y familiar.

Que las economías sociales, solidarias, comunitarias y familiares tienen una importancia principal para la autodeterminación de los pueblos, la sustentabilidad, la seguridad y soberanía alimentaria, la cohesión social, la justicia, la equidad, el desarrollo local, el patrimonio cultural y la seguridad ciudadana. En suma, son fundamentales para el cuidado y reproducción de la vida y del buen vivir, por lo cual deben ser reconocidas, promovidas y protegidas por el Estado.



Y que el Estado debe garantizar la integralidad, proyección en el tiempo y aprovechamiento sustentable de los bienes y recursos comunes, por parte de las economías sociales, solidarias, comunitarias y familiares que dependen de ellas.

### **Argumentos que respaldan la propuesta**

1. Son formas económicas muy tradicionales, algunas como las economías familiares e indígenas son precolombinas, y otras como el cooperativismo, organizaciones de productores y el mutualismo tienen rango centenario.
2. Constituyen formas de respuesta colectiva frente a situaciones de crisis social específicas y más permanentemente constituyen un sustrato económico que sostiene la vida social y comunitaria sustentable.
3. Constituyen una parte muy importante de la vida económica de las sociedades, incluyendo una enorme cantidad de tiempo de trabajo que queda subregistrado en las cuentas públicas.
4. Constituyen una respuesta -desde la base social- a problemas socioambientales contemporáneos como el cambio climático y el deterioro y pérdida de la naturaleza.
5. Diversifican la económica territorial, más allá de la homogeneización de la gran industria global, permitiendo así producir circuitos económicos locales, regionales y de proximidad, que dan valor a estos productos locales.
6. Localizan la riqueza de los territorios y emancipan la capacidad de trabajo de las personas que en ella participan. Al salir de los circuitos de las empresas de capital, permiten la valoración y circulación local de los recursos territoriales. Así también, los productos de la creatividad y el trabajo de las personas involucradas, queda en los territorios y sus comunidades, antes de ser drenada en circuitos globales de acumulación.
7. Favorecen una práctica de coproducción comunidad – naturaleza a través del cuidado de un lugar compartido, se expresa en la creación, cuidado, mantención, ampliación de bienes comunes: un ecotipo compartido, un río cuidado entre todos, una receta, praderas, o incluso la misma comunidad de productores.
8. Promueven relaciones recíprocas y cooperadoras entre los actores de una comunidad. Esto es economías centradas no en la productividad sino en las personas y los valores de uso.
9. Promueven prácticas económicas de bajos insumos –decrecientes-.

### **Bibliografía**

González, R., y Letelier, E. (Eds.)(2021). Economía social y solidaria en América Latina: leyes y políticas. Chile en tiempos constituyentes, 2. Universidad Academia de Humanismo Cristiano.



Letelier Araya, E., Vanhulst, J., Cid Aguayo, B., & González Meyer, R. (2019). Panorama de la economía social en Chile: la brecha entre definiciones formales y sustantivas. *REVESCO. Revista de Estudios Cooperativos*, 132, 144-168. <https://doi.org/10.5209/reve.65484>

Razeto Miglario, Luis. *Lecciones de Economía Solidaria: Realidad, Teoría y Proyecto*. Ediciones UVIRTUAL.NET.

Razeto Miglario, Luis. *Creación de Empresas Asociativas y Solidarias: Curso teórico-práctico*. Ediciones UVIRTUAL.NET

Max Neef, Manfred. *Desarrollo a Escala Humana: Conceptos, aplicaciones y algunas reflexiones*. 1ra edición Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Beibel; Buenos Aires 2013.

Razeto Miglario, Luis. *TEORÍA ECONÓMICA COMPRENSIVA: Para entender la economía en su diversidad y complejidad*. Editorial Independently published. 1 Octubre 2017.



## PROPUESTA DE ARTICULADO

**Artículo 1.** La economía de Chile es plural y está conformada por los sectores: público, privado y el sector social y solidario. Éste último comprende las formas organizativas mutualistas, cooperativistas, de comunidades y asociaciones indígenas, sindicatos de trabajadores independientes, organizaciones comunitarias, asociaciones civiles, organizaciones del comercio justo, iniciativas de la economía solidaria y la economía familiar. En todas ellas, predominan relaciones de cooperación, ayuda mutua, reciprocidad, donación y comensalidad.

**Artículo 2.** El Estado reconoce la existencia de distintos regímenes de propiedad: estatal, privado, colectivo, comunitario y familiar.

**Artículo 3.** Las economías sociales, solidarias, comunitarias y familiares tienen una importancia principal para la autodeterminación de los pueblos, la sostenibilidad, la seguridad y soberanía alimentaria, la cohesión social, la justicia, la equidad, el desarrollo local, el patrimonio cultural y la seguridad ciudadana. En suma, son fundamentales para el cuidado y reproducción de la vida y del buen vivir, por lo cual deben ser reconocidas, promovidas y protegidas por el Estado.

**Artículo 4.** El Estado debe garantizar la integralidad, proyección en el tiempo y aprovechamiento sustentable de los bienes y recursos comunes, por parte de las economías sociales, solidarias, comunitarias y familiares que dependen de ellas.

**CONVENCIONALES PATROCINANTES**

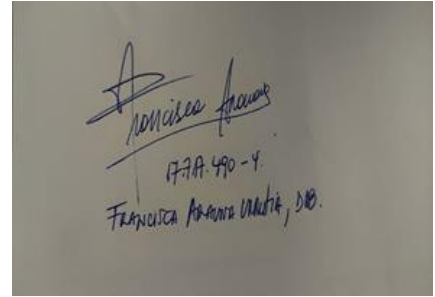


CESAR URIBE ARAYA  
15.677.404-9

César Uribe Araya  
Convencional D19

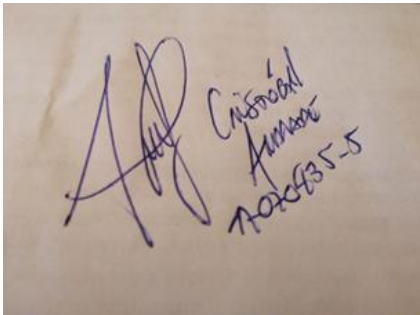


Loreto Vallejos Dávila  
Convencional D15



Francisca Arauna Urrutia, D18.  
A.A. 490-4

Francisca Arauna Urrutia  
Convencional D18



Cristóbal Andrade León, D6.  
A.A. 435-5

Cristóbal Andrade León  
Convencional D6



Dayyana González Araya  
Convencional Constituyente Distrito 3

Dayyana Gonzáles Araya  
Convencional D3



Francisco Caamaño Rojas  
Convencional D14



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "D. Bravo Silva", with a long horizontal stroke extending from the bottom left.

Daniel Bravo Silva  
Convencional D5

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Ingrid Villena Narbona", written in a cursive style.

Ingrid Villena Narbona  
Convencional Constituyente Distrito 13  
FIRMA

---

Ingrid Villena Narbona  
Convencional D13